

21 de marzo de 2014

Informe Comisión de Salario de AGMER

La Comisión de Salario y Nomenclador de AGMER, luego de proceder al análisis de la nueva propuesta salarial presentada por el gobierno provincial el día 20 de marzo en el marco de la Conciliación Obligatoria, expresa que:

1. Constituye un avance el **blanqueo de los \$ 250** en concepto de material didáctico que se había ofrecido en la propuesta anterior, al pasar a códigos remunerativos (y no bonificable) y remunerativos y bonificables. Sin embargo el blanqueo de ese monto se realiza sobre los códigos 02 y 06, remunerativos y bonificables, pero escasamente en el porcentual a punto índice, aunque el 02 es básico conformado.
2. En el caso de cargos iniciales (cargos hasta 971 puntos, como maestros y preceptores) el monto de **\$ 4.500 para el salario inicial de bolsillo** del cargo testigo constituye un aumento a marzo de un **31,7 %** (al que se llega con muchos montos sobre código 172, que es sólo remunerativo, pero no bonificable) y al mes de agosto el incremento es de un porcentaje de 2,2 %, dando un acumulado de 34 %, momento en el cual vuelve a disminuir el código 172 porque suben los códigos 01 y 02 (punto índice) y 06.
3. El promedio de aumento en el resto de los cargos de iniciales del escalafón (maestros y preceptores, por ejemplo) es del 20 % en marzo y del 11 % en agosto, dando un acumulado entre **31 % y 32 %** según la antigüedad.
4. Para la **horas cátedras de nivel medio**, el pase de los \$ 250 (en negro) va a un nuevo código, remunerativo pero no bonificable con topes en 18 hs y proporcional para menor cantidad de horas, que en promedio da una recomposición del 19 % en marzo, y de un 10 % en agosto, dando un acumulado anual entre **29 %**.¹
5. Para las **horas cátedras de nivel superior** el incremento constituye un 15,7 % en marzo y 8,8 % en agosto, dando un acumulado anual de 26 % anual, para el 100 % de antigüedad.

1. ¹ En las planillas presentadas por el gobierno para 15 hs. con 10 % de antigüedad, consideramos que hay un error, pues el valor de la hora cátedra que se consigna es de 186,06 y para 36 hs, con la misma antigüedad, es 218,86. Debe solicitarse aclaración de la grilla presentada.

6. Para los **cargos de conducción de nivel primario y sus modalidades. Secretario Jornada Simple (100 % de antigüedad)**, al incorporarse el incremento de los preacuerdos paritarios, el incremento constituye un 22,8 % al mes de marzo y un 9,8 % al mes de agosto, dando un acumulado anual de **34,8 %**. **Director de primera (100 % antigüedad)**: al incorporarse el incremento los preacuerdos paritarios, el incremento constituye un 25,2 % al mes de marzo y un 9,5 % al mes de agosto, dando un acumulado anual de **37,1 %**.
7. Para los **cargos de conducción del nivel secundario y sus modalidades** (se incorporan todos los cargos reconocidos como directivos por la res. 1000/13 como se estableció en los pre acuerdos paritarios). Secretario (100 % de antigüedad): el incremento constituye un 16,1 % al mes de marzo y un 9,8 % al mes de agosto, dando un acumulado anual de 27,4 %. Para Director de Primera (100 % antigüedad): el incremento constituye un 16,3 % al mes de marzo y un 9,4 % al mes de agosto, dando un acumulado anual de 27,3 %.
8. Para los **cargos de conducción del nivel Superior**, al incorporarse la propuesta de los preacuerdos paritarios: Director (120 % de antigüedad): el incremento constituye un 39,1 % al mes de marzo y un 9,1 % al mes de agosto, dando un acumulado anual de **51,7%**.
9. Para los cargos de **Supervisión de Primaria**: el incremento constituye un 28,9 % al mes de marzo y un 8,9 % al mes de agosto, dando un acumulado anual de 40,5 %. Para los cargos de **Supervisión de Nivel Medio**: el incremento constituye un 16,2 % al mes de marzo y un 8,9 % al mes de agosto, dando un acumulado anual de 26,5 %²

Recordamos que:

- Los Congresos de Agmer definieron:
 - El congelamiento de los códigos 06 y 172 que no se concretaron
Además solicitó una recomposición de 20 % en marzo y un 15 % en junio, con aumento sobre código 01.

Los incrementos porcentuales son mayores para el nivel primario (en realidad para los cargos iniciales independientemente del nivel), que para las horas cátedras de nivel medio y superior, lo cual modifica la relación escalafonaria. Pero el incremento real de bolsillo es superior en las horas cátedras tanto de nivel medio como superior.

Francisco Nessman, Marcelo Pagani, Víctor Hutt, Miguel Stegbanier, Pedro Gutiérrez, Ana Delaloye, Eugenio Jacquemain, Alejandro Bernasconi

² Los cargos de Nivel medio fueron recompuesto en Nivel Medio, sin que se recompongan los de supervisión se primaria